



RESOLUCION DIRECTORAL N° 202-2025-GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE.

Huamachuco, 31 de marzo del 2025.

VISTO: El Proveído de la Dirección Ejecutiva Institucional, que contiene el Oficio N°0164-2025-GR-LL-GRDS/DRS/RISSC/OT. (27/03/25), emitido por la Coordinación Salud Sexual y Reproductiva, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, quién solicita la emisión del acto resolutorio denominado "Plan de Prevención de Mortalidad Materna," de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de nuestra Constitución Política del Perú (Carta Magna), señala que la defensa de la persona y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la **Ley N° 26842-Ley General de Salud;** establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público y es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable, en consecuencia debe promoverse las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, dentro de términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad con arreglo a principios de equidad;

Que, mediante **Decreto Supremo N°013-2006-SA,** se aprueba el Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual tiene por objetivo establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios no médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, por **Resolución Ministerial N° 251-2019-MINSA** de fecha 14 de marzo del 2019, el Ministerio de Salud aprueba la Directiva Sanitaria N° 84-MINSA/2019/DGIESP, Directiva Sanitaria que establece la Organización y Funcionamiento de los Comités de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal;

Que, por **Resolución Ministerial N° 653-2021/MINSA** de fecha 19 de mayo del 2021, se aprueba la NTS N° 174-MINSA/2021/CDC. "Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Epidemiológica de la Morbilidad Materno Extrema";

Que, con **Resolución Ministerial N°249-2020/MINSA,** se aprobó la Directiva Sanitaria N°098-MINSA/2020/DGIESP "Directiva Sanitaria para el monitoreo y seguimiento de la morbilidad materna extrema en los establecimientos de salud" que tiene como objetivo "Establecer los procedimientos para el monitoreo y seguimiento continuo de las pacientes calificadas con Morbilidad Materna Extrema en establecimientos de salud que cuentan con Unidad de cuidados Intensivos (UCI) en el ámbito nacional, a fin de realizar acciones que permitan mejorar las condiciones de atención,";

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA,** se aprueban las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", la cual tiene como objetivo general "Establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras";

Que, de acuerdo a la normatividad vigente y en ese orden de ideas, es procedente atender la documentación del visto, se hace necesario aprobar mediante acto resolutorio del mencionado documento técnico denominado "Plan de Prevención de Mortalidad materna, Fetal y Neonatal", de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión;

En ejercicio a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, Ley N° 26842, Ley General de Salud, Resolución Ministerial N° 251-2019-MINSA, Resolución Ministerial N° 653-2021/MINSA, Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°641-2024-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

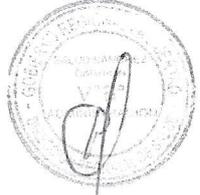


ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Documento Técnico denominado; "Plan de Prevención de Mortalidad Materna-2025", de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, que en anexo de 14 folios forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Coordinación Salud Sexual y Reproductiva, de la Unidad Ejecutora 406- Salud Sánchez Carrión, el seguimiento y control del cumplimiento del referido plan de prevención de mortalidad, fetal y neonatal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la Publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la página web de la Unidad Ejecutora 406- Salud Sánchez Carrión

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a las instancias, niveles competentes e interesados en el modo y forma de ley;



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

CAAI/OCM.
CC. Archivo



REGIÓN LA LIBERTAD
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
RED INTEGRADA SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN
M.C. Carlos A. Arístides Infante
DIRECTOR EJECUTIVO
CNP 87238 RMA A10669

RED DE SALUD
SÁNCHEZ CARRIÓN
Es Copia Fie del Original


Francisca Oliva Palomino
Fedatario 28 ABR. 2025
Reg N° 094 Fecha